



Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas
y otras Organizaciones Internacionales
Ginebra, Suiza

ES/2.1/275

Ginebra, 14 de marzo de 2016

Señor Alto Comisionado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de hacerle llegar el Informe del Estado de Guatemala sobre la "Contaminación del río La Pasión y presuntas violaciones de varios derechos humanos de al menos 12,000 personas que viven en 14 comunidades en el Departamento de El Petén", de diciembre de 2015.

Este informe se presenta en respuesta a la comunicación conjunta No. AL GTM 4/2015, del 25 de noviembre de 2015, emitida por la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgo, limpio y saludable; la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación; el Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos; y el Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento.

Al agradecer tomar en cuenta la información enviada, aprovecho la oportunidad para renovar las muestras de mi alta y distinguida consideración.



Embajadora Carla Rodríguez Mancia
Representante Permanente

Señor Zeid bin Ra'ad Al-Hussein
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra, Suiza

23 Avenue de France, 1202 Ginebra, Suiza
+ 41 22 733 0850 | +41 22 734 5573 | Fax +41 22 733 1429
Email: onusuiza@minex.gob.gt



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

Respuestas del Estado de Guatemala a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos al cuestionario "Contaminación del río La Pasión y presuntas violaciones de varios derechos humanos de al menos 12,000 personas que viven en 14 comunidades en el Departamento de El Petén"

Clasificación: DH/DESC/No.
360-000-643-15. De diciembre 2015

Guatemala. Ref. P-116-2016/JELS/HM/gp

I. Antecedentes

El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, recibió la nota en la cual la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, Suiza transmite la comunicación conjunta de los Relatores Especiales de Naciones Unidas; I). Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; II). Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgo, limpio, saludable y sostenible; III). Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación; IV). Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos; V). Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; VI). Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos; y VII). Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento.

En la comunicación los Procedimientos Especiales Expresan su preocupación y solicitan información sobre los riesgos que la contaminación del "río La Pasión" representan para la subsistencia de las comunidades del municipio de Sayaxché, ya que el río es una fuente importante de agua potable, pesca y agricultura en la región.

También solicitan información acerca del caso del Sr. Rigoberto Lima, asesinado en el municipio de Sayaxché, departamento de El Petén. Además solicitan información sobre los casos de: a). Hermelindo Asig, b). Lorenzo Perez, c). Salomón Tzul Pa, d). Ernestina Chub y resaltaron que los defensores del derecho al medio ambiente que se encuentran en supuesto riesgo y que son; a). Mauricio Tox Coy, b). Domingo Choc, c). Ramiro Antonio Hernández Sagastume, d). Saul Paau, e). Doralina Antonieta Camorlinga Rivera, f). Lilian Alicia Moro Salazar, g). María Margarita Ibañez y h). Marco Antonio Mateo Tórrez.

En ese sentido el Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, brinda la siguiente información.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

II. Introducción

A nivel mundial debido al proceso de globalización, el medio ambiente se modifica rápidamente, dando lugar a nuevos hechos naturales. Congruentemente van surgiendo profundas problemáticas, algunas ya en fase crítica como, por ejemplo, el cambio climático, variable estructural que abarca todas las disciplinas del conocimiento humano. Así también la problemática del tema de nutrición y alimentación, determinada por la escasez y altos precios de los alimentos y el petróleo; además -en el caso de Guatemala- por una acentuada dependencia del exterior para satisfacer la demanda de la canasta básica.¹

Una de las principales características que definen el paisaje y la productividad de Guatemala, es la abundancia del recurso hídrico que dispone a lo largo y ancho de todo el territorio de la república,² esa misma abundancia ha contribuido desde tiempos ancestrales a la vocación agrícola y forestal ya características del país, el cual con el paso del tiempo, el crecimiento acelerado y desorden de la población, la ausente gestión integrada, el débil empoderamiento y corresponsabilidad de las comunidades en el uso y protección de los recursos naturales, ha llevado consigo una serie de impactos negativos al ambiente en especial al recurso hídrico, ello debido a diversos factores como la deforestación, cambios de uso de suelo, ordenamiento territorial inadecuado, limitada capacitación de aplicación de normativas ambientales, insuficientes medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, entre otros.

Guatemala cuenta con una cobertura de acceso a agua potable y saneamiento básico de 79% a nivel de país, siendo un 90% urbano y un 61% a nivel rural. Familias de escasos recursos que por lo regular se encuentran más alejadas del casco urbano, la baja capacidad financiera del estado y las instituciones con una débil respuesta para garantizar este derecho humano, son factores que dificultan el acceso y calidad de agua potable y por ende el saneamiento en el país.³ Pese a estas dificultades el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- por medio de sus diferentes programas ha ejecutado diversos proyectos de agua y saneamiento.

Sobre la vulnerabilidad ambiental la cual tiene que ver con la medida en que un territorio tiene para ser afectado por eventos relacionados con el tema de ambiente y más recientemente con el cambio climático -en el caso de Guatemala las lluvias severas son un ejemplo- según "*The Global Climate Risk Index*" la probabilidad de ocurrencia y la proporción del evento es lo que se considera como la amenaza ambiental y Guatemala está entre los 10 países más vulnerables del planeta ante los efectos del cambio climático.

¹ <http://www.mineco.gob.gt/ine-reporta-inflacion-estable-variacion-interanual-de-223-en-octubre-2015> última fecha de consulta enero 7 de 2016.

² Guatemala cuenta con ríos y manantiales subterráneos que generan una disponibilidad hídrica aproximada de 97 mil millones de m³, del cual únicamente es aprovechado el 10%. Informe Ambiental del Estado, 2012. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Pág. 134.

³ Según Informe Ambiental del Estado, 2012. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Pág. 141.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

III. Contexto

Hasta 2012 el Instituto Nacional de Estadística -INE- estimaba que por cada 1000 habitantes nacen unos 26.48 niños; para 2015 la esperanza de vida se ha incrementado pues Guatemala está constituida por una sociedad netamente joven.⁴

Para el 2015 el total de población en el departamento de El Petén se estima en 736,010 con una densidad de 21 habitantes por km².⁵ Mientras que para el municipio de Sayaxché se estima una población de 76,482; donde el 71.79 es indígena de la etnia maya Q'eqchi, la cual en su mayoría ha migrado desde el departamento de alta Verapaz.⁶

El río La **Pasión** tiene una longitud de 345 km que discurre por el norte de Guatemala; nace en las montañas de Alta Verapaz, bajo el nombre de río **Chajmaic** para luego cambiar al de **Sebol** y finalmente al de **La Pasión**. Es alimentado por un gran número de afluentes que drenan una parte importante del departamento de El Petén; este río torna al oeste para confluir con el río Salinas, formando el río Usumacinta, que sigue en dirección del norte para desembocar en el Golfo de México.

El territorio Guatemalteco tiene 108,815.11 hectáreas, de las cuales el 67.5% es tierra de uso agropecuario. Según la Encuesta Nacional Agropecuaria -ENA- 2013, de esta área, el cultivo de maíz tiene una superficie de 803 mil hectáreas, le sigue el frijol con 184 mil hectáreas. Para 2014 la palma africana ocupaba 130 mil hectáreas, es decir, alrededor del 4% del total de la superficie agrícola del país.⁷

La agroindustria de la palma de aceite ha sido la fuente más eficiente en la producción de aceites en el mundo, debido a que produce más aceite por hectárea, requiriendo menos tierra y espacio que otros cultivos oleaginosos, además es ambiental y socialmente sostenible. Por esta razón la palma se ha convertido en una opción de desarrollo para muchos guatemaltecos.⁸

El país produce alrededor de 411 mil toneladas de aceite crudo de palma. La totalidad de la producción del país se comercializa con fines de consumo humano cubriendo la demanda local y exportando el excedente a otros países.⁹

⁴ Informe Ambiental del Estado, 2012. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Pág. 47

⁵ <http://www.ine.gob.gt/index.php/estadisticas/tema-indicadores> última fecha de consulta 18 de enero de 2016.

⁶ Según censo realizado en 2012, por el área de salud del MSPAS del municipio de Sayaxché.

⁷ http://gropalma.org/index.php?option=com_content&view=article&id=82&Itemid=117 última fecha de consulta 18 enero 2016.

⁸ http://gropalma.org/index.php?option=com_content&view=article&id=82&Itemid=117 última fecha de consulta 18 enero 2016.

⁹ En la actualidad, Guatemala ocupa el primer lugar en productividad por hectárea, es decir, en rendimiento. La realidad agraria del país y la escasez de la tierra, ha exigido ser más eficientes por hectárea minimizando los impactos socio-ambientales.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

IV. Cuestionario

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.

El Estado de Guatemala con el afán de una buena lectura de los cuestionamientos y como en anteriores informes presentados ante los diferentes mecanismo internacionales de derechos humanos se ha informado; considera oportuno aclarar que: los recursos naturales¹⁰ renovables y no renovables son bienes del Estado¹¹ y no de persona o grupo, comunidad o pueblo; al mismo tiempo reitera que la soberanía e independencia estatal de Guatemala no puede ser limitada por el derecho internacional¹².

Relacionado a esto, en 1962 la Resolución A/RES//1803.1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas indica dos aspectos importantes, los cuales se citan:

"Los derechos de los pueblos y naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas culturales y recursos deben ser ejercitados en el interés del desarrollo nacional y el bienestar de los pueblos del Estado." (.....) "La nacionalización, expropiación o toma debe estar justificada sobre la razón de utilidad pública, seguridad, o interés nacional lo que es reconocido como prioridad sobre los intereses individuales o privados, ambos domésticos y extranjeros".

Aclarado lo anterior el Estado de Guatemala informa que, con el objeto de proteger los derechos y preocupaciones de las poblaciones cercanas a los proyectos de explotación, establece a través de la Ley de Protección y Mejoramiento Ambiental en su artículo 8 que para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas y/o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental¹³ realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión Nacional de Protección del Medio Ambiente.

¹⁰Entre ellos figuran: la zona marítima, lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la ley; aquellos bienes que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas; la zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala; el subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo

¹¹Artículo 121 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículos 459, 467 y 1212 del Código Civil Guatemalteco.

¹²Ver Resolución 2131 (XX) de la Asamblea General, titulada "Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía" fue aprobada el 21 de diciembre de 1965. Artículo 2 Párrafo 7º. de la Carta de Naciones Unidas y Resolución de Naciones Unidas 2,625 (XXV) de 1970 en particular: "Cada Estado tiene el derecho a elegir y llevar adelante libremente su sistema político, social, económico y cultural."

¹³Según lo establecido en los artículos 19, 20 y 31 de la Ley de Minería y el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Minería, los interesados en obtener una licencia de explotación minera deben de presentar un Estudio de Impacto Ambiental.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPRODEH-

El cultivo de la palma africana constituye una de las principales fuentes de trabajo en Guatemala y se cultiva en los departamentos de Petén, Quiché, Izabal, San Marcos, Quetzaltenango, Alta Verapaz y Escuintla.

El 22 de julio de 2014, la municipalidad, líderes comunitarios y empresas palmicultoras de Sayaxché; firmaron un Pacto de Gobernabilidad y Desarrollo del Municipio de Sayaxché.¹⁴

Este Pacto,¹⁵ constituye un marco general de relación colaborativo y de cooperación, cuyos objetivos generales son:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del municipio de Sayaxché del departamento de Petén con un nivel de cooperación multilateral entre el Gobierno Central, Gobierno Municipal, Autoridades Comunitarias (COCODES) y Empresas Privadas (Palmeras), dentro de un marco de paz y armonía.
- b) Integrar y consolidar un equipo interinstitucional y multidisciplinario para plantear acciones a corto, mediano y largo plazo de manera sostenible e integrada bajo el compromiso del mejoramiento continuo, para garantizar y facilitar el desarrollo integral del municipio.

Este mismo Pacto contempla ejes de colaboración y cooperación en los ámbitos de: Educación, Salud, Nutrición, Infraestructura, Agua y Saneamiento, Productividad, Turismo, otros que sean de interés de las partes. Bajo este Pacto las empresas con operaciones en Sayaxché se comprometieron a las siguientes cláusulas:

- a. Apoyo a las necesidades que sean priorizadas dentro de su área de influencia, aportando lo que esté dentro de sus posibilidades presupuestarias y según criterios internos de cada una de las empresas.
- b. Apoyar a la comunidad de influencia de las empresas privadas para su propio desarrollo bajo los ejes priorizados.
- c. Respetar y cumplir las leyes laborales vigentes en Guatemala.
- d. Respetar, cumplir y promover el respeto a las leyes que regulan el medio ambiente.
- e. Promover la gestión conjunta de empresas, autoridades locales y municipalidades ante las entidades de gobierno para la realización de obras o actividades de beneficio para el municipio.

Según **Oficio No. 443-2015/DIGARN/FACB/facb** de octubre 2015, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- informó sobre los proyectos, obras, industrias o actividades de plantación y de producción de palma africana que cuentan con el instrumento ambiental correspondiente y que están registradas en la base de datos de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales -DIGARN-. (Ver anexo, pág. 1. Tabla 1)

¹⁴Las empresas palmicultoras que firmaron el compromiso fueron; Nacional Agroindustrial, S.A. -NAISA-, Reforestadora de Palmas del Petén, S.A. -REPSA-, Tikindustrias, S.A., y Palmas del Itzán Limitada -PALIXCAN-.

¹⁵Importante es resaltar que este compromiso fue firmado por 104 líderes de las comunidades que residen en las áreas de influencia de las 4 empresas palmeras que suscribieron el Pacto.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

2. Sírvanse proporcionar, en detalle, información sobre el proceso y el resultado de las investigaciones del caso de contaminación con malatión del río La Pasión, incluyendo su origen, sus víctimas y el impacto en la salud y en la seguridad alimentaria de las comunidades, así como el impacto en el medio ambiente circundante.

Se reportaron dos eventos de mortandad de peces en el río la Pasión en las fechas 28 de abril y 06 de junio de 2015, tales situaciones se conocieron por denuncias de las comunidades asentadas en las riberas del río y también por instituciones públicas encargadas de la temática. A partir del primer evento, se han realizado diversas acciones dentro de la competencia de las instituciones y así determinar las causas del siniestro.

El 02 de mayo de 2015, el MARN envió a un delegado para tomar muestras de agua y peces muertos del río, enviando las muestras al Laboratorio de Toxicología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, dando como resultado la presencia del plaguicida organofosforado conocido como MALATION.¹⁶

04 de mayo de 2015, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- a través de la Dirección del Área de Salud -DAS- tomó muestras de agua para el consumo humano de las comunidades aledañas del río y los resultados de este análisis bacteriológico y físico químicos del Laboratorio Nacional de Salud evidenciaron la presencia bacteriológica del ESCHERICHIA COLI.¹⁷

06 de junio de 2015 se reportó el segundo evento haciéndose presente el Gobernador Departamental¹⁸ con el fin de tomar las medidas necesarias y oportunas sobre el caso, de esta cuenta el 08 de junio de 2015 se convocó a una reunión interinstitucional en donde los representantes de las instituciones en pleno decidieron declarar "alerta amarilla institucional",¹⁹ priorizando la atención para las comunidades afectadas. En esta misma fecha se instaló una mesa de diálogo con líderes de las comunidades de las riberas del río, incluyendo también a los líderes del casco urbano del municipio de Sayaxché, representantes de la empresa Reforestadora de Palmas del Petén S.A -REPSA-; esta mesa fue presidida por el Gobernador Departamental, acompañado por el MARN y el Alcalde de Sayaxché, la institución a cargo de la moderación fue la Comisión Presidencial de Derechos Humanos -COPREDEH- sede en El Petén.

¹⁶Informe No. L.899.05.2015, L.900.05.2015 y L.901.05.2015.

¹⁷*E. coli*, es quizás el organismo procariota más estudiado por el ser humano. Se trata de una entero-bacteria que se encuentra generalmente en los intestinos animales, y por ende en las aguas negras, pero se lo puede encontrar en multitud de ambientes, dado que es un organismo ubicuo. *Ibidem*. Pie de página No. 15.

¹⁸Artículo 227. De la Constitución Política de la República de Guatemala. -Gobernadores. El gobierno de los departamentos estará a cargo de un gobernador nombrado por el Presidente de la República, deberá reunir las mismas calidades que un ministro de Estado y gozará de las mismas inmunidades que éste, debiendo haber estado domiciliado durante los cinco años anteriores a su designación en el departamento para el que fuere nombrado.

¹⁹Esta alerta opera únicamente para el personal de la Secretaría Ejecutiva de la Coordinación Nacional para la reducción de desastres -SE-CONRED- y para los enlaces interinstitucionales que integran el Sistema; quien declara esta alerta es el Coordinador de la Junta Ejecutiva. Esta alerta significa PREVENCIÓN y se debe estar preparado para actuar, se atienden las instrucciones y recomendaciones de las autoridades.
http://www.conred.gob.gt/www/index.php?option=com_content&view=article&id=4406&Itemid=227 última fecha de consulta 18 de enero de 2016.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COMPREDEH-

Con el establecimiento de esta mesa se llegó a los acuerdos siguientes:

- a. Abastecer de agua potable a las comunidades afectadas.
- b. Apoyo a las familias de pescadores, incluyendo la atención a la problemática de créditos para el equipamiento de la temporada de pesca.
- c. Acciones de restauración de las especies de peces afectadas.

En relación a la magnitud de los eventos de mortandad de peces, (Meyer and Barclay, 1990) se establece 3 categorías: A). Mortandad menor, menos de 100 peces. B). Mortandad moderada, entre 100 y 1,000 peces en 16km de río o su equivalente en áreas de un cuerpo de agua lenticó. C). Mortandad severa, más de 1,000 peces en 1.6 km de río o su equivalente en áreas de un cuerpo de agua lenticó. Según estos indicadores, la mortandad de peces ocurrida durante los 2 eventos en el río La Pasión se clasificaría como "mortandad severa".

11 de junio de 2015 el Centro de Operaciones de Emergencias Departamentales -COE-D-²⁰ declaró "alerta naranja"²¹ por lo cual el Gobernador Departamental instruye a todas las instituciones del Organismo Ejecutivo de Petén para tomar las siguientes acciones:²²

- Poner a disposición todos los recursos para atender la emergencia.
- Suspender toda actividad fuera del ámbito de la emergencia, para enfocar los esfuerzos en la atención y vigilancia epidemiológica a las comunidades afectadas.

13 de junio de 2015 se integraron equipos interinstitucionales para la evaluación continua y vigilancia epidemiológica con presencia en todas las comunidades.

25 de junio de 2015 el MARN hace público en medios de comunicación que en los análisis toxicológicos llevados a cabo a muestras del evento del 06 de junio realizados por el Departamento de toxicología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la USAC, resultaron negativos a la presencia de plaguicidas.

10 de septiembre de 2015 los miembros de la Coordinadora Departamental para la Reducción de Desastres -CONRED- decidieron bajar la alerta naranja a alerta amarilla institucional, debido a que las muestras de agua y tejidos de peces enviados a los laboratorios especializados indicaron que los afluentes de agua y tejido de peces mantenían las condiciones de normalidad.

²⁰Decreto 10-96 del Congreso, artículo 9. La Coordinación Nacional para la Reducción de Desastres a nivel departamental está integrada por instituciones públicas, privadas, ciudadanas y cuerpos de socorro a nivel departamental.

²¹Opera para la población en general y será declarada únicamente por el Consejo Nacional para la Reducción de desastres de CONRED a propuesta de la Junta Ejecutiva. Esta alerta significa PELIGRO y se refiere a zonas en peligro, atender instrucciones de las autoridades y en ocasiones necesidad de evacuar a centros de refugio.
http://conred.gob.gt/www/index.php?option=com_content&view=article&id=4406&Itemid=227 fecha de consulta 18/01/2016.

²²Acuerdo Gubernativo 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinación Nacional para la Reducción de Desastres, artículo 65 literal b, establece que el Centro de Operaciones a Nivel Departamental será presidida por el Gobernador Departamental.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

Según el informe realizado por la USAC, se considera que la causa más probable que explica la magnitud y patrón de ocurrencia de esta mortandad es el desbordamiento de los afluentes del procesamiento de la palma africana (POME) contenidos en lagunas de oxidación, los cuales tienen capacidad de consumir abruptamente el oxígeno disuelto de un cuerpo de agua con el que tengan contacto.

El 04 de mayo de 2015, el representante legal de REPSA en oficio enviado al MARN confirmaba que las altas lluvias del 28 de abril provocaron un aumento de aproximadamente 3 metros en una laguna de oxidación, causando que el rebalse drenara a través de quíneles hasta el arroyo San Ignacio, proveniente del río La Pasión. En el mismo oficio REPSA plantea que la escorrentía que llegó al río, debido a su alta carga de materia orgánica generó una alta demanda bioquímica de oxígeno, lo que pudo haber sido la causa de la mortandad de peces por asfixia.

Sobre estos hechos, el Ministerio Público -MP- se encuentra investigando para determinar y esclarecer la contaminación del río La Pasión, éste caso se encuentra identificado según el Expediente M0001-2015-307 a cargo de la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente, con los siguientes antecedentes:

- El MARN reconoció la carencia de instrumentos de gestión ambiental aprobados en relación a la agroindustria de palma en Sayaxché, por lo cual realizó la denuncia respectiva ante los tribunales correspondientes para investigar y deducir responsabilidades, conforme a lo establecido en la Ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente, Decreto Número 68-96 del Congreso de la República de Guatemala.
- 05 de junio se presentó denuncia por parte del Director de Cumplimiento Legal del MARN.
- 08 de junio se presentó denuncia por parte del Delegado Departamental del MARN del municipio de San Benito del departamento de El Petén.
- 09 de junio presentó denuncia el señor Evaristo Cornelio Carmenati Madrigal.
- 10 de junio la Procuraduría de los Derechos Humanos también presentó denuncia formal.
- 15 de junio presentó denuncia el señor Manuel Benedicto Lucas López del CONAP.
- 10 de junio el MP a través de su Fiscalía de Medio Ambiente procedió al allanamiento de las instalaciones de la empresa REPSA.

En este proceso que se encuentra en investigación, actúan como querellantes adhesivos las siguientes instituciones:

- La Procuraduría General de la Nación -PGN-
- El Grupo Pro-Justicia.
- El Centro de Acción Legal, Ambiental y social de Guatemala -CALAS-
- La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-



**Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-**

3. Sirvanse proporcionar, en detalle, información sobre las medidas preventivas adoptadas por el Gobierno -tanto antes como después de la contaminación- para evaluar, prevenir y/o mitigar cualquier impacto negativo en la subsistencia de las personas que viven cerca del río La Pasión, el impacto en el medio ambiente y, en particular, el impacto derivado de la contaminación del río La Pasión, a causa de las actividades de las empresas de aceite de palma en la región.

Con base en el diagnóstico del agua del país -SEGEPLAN 2006-, se presentó la propuesta de Política y Estrategia Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos; y fue hasta 2008 que estas se aprobaron en el Gabinete Específico del Agua (GEA), el cual terminó su vigencia en 2012, asumiendo medidas gubernamentales del agua que permitieron revisar, actualizar y velar por la implementación de sus principales acciones.²³

En el 2012, con el objetivo de optimizar la gestión en el cumplimiento de la normativa ambiental y fortalecer capacidades en el tema de educación en gestión ambiental integral, el MARN inauguró la Ventanilla Ágil en la Delegación de El Petén.

El marco político del agua incluye también otras políticas públicas dirigidas a la protección y conservación de los recursos naturales y ambiente, que posibilitan el desarrollo humano sostenible y las políticas económicas sociales. (Ver anexo, pág. 2)

El Estado de Guatemala a través de las instituciones pertinente tomó las medidas preventivas oportunas derivado de la contaminación del río La Pasión. (Ver anexo, pág. 3. Cuadro 1)

4. Sirvanse proporcionar, en detalle, información sobre la cantidad y la localización de personas que, por consecuencia de la contaminación del río La Pasión, no tienen acceso a una fuente segura de agua potable. En este mismo contexto, sirvanse proporcionar sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para asegurar la calidad del agua de pozos artesanales eventualmente contaminados, que son utilizados por los pobladores de la región como fuente de agua para el consumo humano.

Debido a la contaminación del río La Pasión, 13 comunidades fueron afectadas directamente, estas constituyen 961 familias que equivalen a 5,691 personas; mientras que otras 6 comunidades con 352 familias, fueron afectadas de una forma indirecta debido a que se encuentran distantes de la ribera del río. Sin embargo y debido a sus carencias, las instituciones de gobierno que conformaron el COE-D hicieron el compromiso de gestionar apoyo con raciones de alimentos, incaparina, agua pura y purificadores de agua.

El trabajo de identificar a las familias vulnerables en las comunidades priorizadas por el COE-D en la riberas del río La Pasión fue realizada por la Secretaría de Seguridad Alimentaria -SESAN-. (Ver anexo, pág. 6. Tabla 2)

²³Informe Ambiental del Estado, 2012. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Pág. 1387.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

5. Sirvanse proporcionar, en detalle, información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para controlar la exposición humana a la contaminación con malatión y los posibles efectos adversos de dicha exposición.

Actualmente se mantiene el monitoreo constante en la rívera a lo largo del río La Pasión por parte del MARN, CONAP, Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Sayaxché, medios de comunicación local y líderes comunitarios, entre otros.

Según informe del MSPAS se han realizado las investigaciones epidemiológicas para determinar si alguna persona presenta signos de intoxicación o reacciones alérgicas por consumo de peces o contacto con el agua para consumo humano contaminada, estas investigaciones se realizaron durante los dos siniestros y el resultado de este monitoreo hasta finales del mes de junio 2015 indicaron que NO se había presentado ningún caso relacionado tanto por el consumo de peces, como por ingerir agua para consumo humano.²⁴

De acuerdo a los informes de la Dirección del Área de Salud de Petén Sur-Occidente sobre la Sala Situacional, para el período de abril a junio 2015, no puede asociarse la morbilidad de la población de las comunidades aledañas al área de influencia a la contaminación manifestada en el río La Pasión.

6. Sirvanse proporcionar, en detalle, información sobre las medidas adicionales que está adoptando el Gobierno para proporcionar servicios de salud necesarios en la región del municipio de Sayaxché a fin de abordar los posibles impactos en la salud que la contaminación con malatión pueda provocar en el futuro.

Debido a los eventos de mortandad de peces y contaminación de las aguas del río La Pasión por el desborde de la laguna No. 10 de oxidación de la entidad REPSA en los meses de abril y junio de 2015 el MSPAS ha realizado acciones para garantizar la salud y la vida de las comunidades afectadas,²⁵ estas acciones se suman a las acciones que se mencionan en los diferentes cuestionamientos que se desarrollan en este informe.

- Se han realizado estudios sobre los posibles quebrantos de la salud de los vecinos de las comunidades afectadas.
- Debido a la contaminación de los posos artesanales que sirven de consumo humano en este municipio se procedió a descontaminar un total de 126 pozos, esta acción no solo se realizó en comunidades que viven en las riveras del río sino también en el casco urbano.
- Se realizaron campañas de promoción, educación y comunicación en las comunidades afectadas sobre el manejo del agua para el consumo humano.

²⁴El daño a la salud de las personas no se ha evidenciado en ninguna de las comunidades afectadas, hasta la fecha han surgido 21 casos sospechosos, que luego de las investigaciones epidemiológicas fueron descartados. Informe del MSPAS por medio de la Unidad de Agua y Saneamiento. PROV. 05-2015.

²⁵Según informe del MSPAS, el agua proveniente del proceso de extracción de aceite de palma pasa por una serie de lagunas y finaliza "cuando el agua es depositada en la laguna No. 10, la cual es utilizada para el proceso de fertiliego en la plantación".



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

- Posteriormente a los eventos, la entidad REPSA construyó un muro preventivo en la laguna No. 10, para evitar futuros desbordamientos, y tiene en construcción varias lagunas complementarias al proceso de desoxidación.
- Se sigue la vigilancia y el monitoreo de este río, ante la posibilidad de algún evento epidemiológico de largo plazo derivado de la contaminación.
- Se ha puesto en arte a los servicios de salud, puestos, centros de salud y hospitales sobre la vigilancia de intoxicación por plaguicidas. (no teniendo a la fecha ningún caso reportado).
- Se mantuvo la alerta a la población recomendándoles evitar consumir los pescados y beber agua de la rivera del río hasta que la situación fue controlada.
- Atención integral de salud. En este punto el MSPAS cuenta con un total de 34 profesionales en salud para tender cualquier emergencia acerca del río La Pasión y también cuenta con un total de 20 puestos de salud para el mismo efecto.
- Abastecimiento de medicamentos trazadores.²⁶
- Se han tomado las medidas sanitarias y de atención médica proporcionadas a los vecinos del municipio de Sayaxché.

7. Sírvanse proporcionar, en detalle, información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para otorgar una reparación efectiva a los miembros de la comunidad afectados por y expuestos a la contaminación con malatión, incluyendo reparación y medidas adoptadas para prevenir los efectos adversos de la contaminación con malatión.

Por medio del COE-D y el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- quién gestionó la ayuda oportuna, se benefició a 19 comunidades afectadas directa e indirectamente abasteciéndoles con bolsas de comida y agua pura, para cubrir un período de 4 semanas. (Ver anexo, pág. 7. Tabla 3)

8. Sírvanse proporcionar, en detalle, información sobre si las instalaciones de saneamiento, que han sido o serán puesta en marcha en el municipio de Sayaxché, emplearan las mejores tecnologías u prácticas ambientales, como parte de la garantía de no repetición, y si la evaluación del presunto impacto adverso a largo plazo, incluido para la salud de los residentes que viven cerca del río La Pasión, ha tenido en cuenta una consulta significativa con las personas y las comunidades afectadas.

Para los proyectos de saneamiento realizados en las comunidades de Sayaxché se entregó equipo adecuado para poder mitigar las carencias que presentan y para el saneamiento de los vertederos de agua para su consumo fueron implementadas las siguientes acciones:

- Se realizó un total de 8 excavaciones para pozos artesanales. De la misma manera se realizaron 6 sellos sanitarios de pozos.
- Se entregaron 16 bombas mayas.

²⁶Son aquellos que forman parte de la lista básica y sin los cuales no se puede prestar la mínima atención al paciente. Unidad de Monitoreo, vigilancia y control de medicamentos. Norma Técnica 34-2002. MSPAS.


Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

- Se entregaron un total de 6 bombas eléctricas.
- Se realizó la entrega de 10 piletas.
- Se realizó la entrega de un total de 8 tinacos.
- Se entregó una totalidad de 80 filtros purificadores de cerámica.

Para la entrega de estas herramientas que sirven para proteger y garantizar el debido saneamiento en las comunidades afectadas, el Estado realizó una inversión de \$62,328.87; éstas acciones dirigidas a mitigar el acontecimiento, son acciones de saneamiento básico que van dirigidos a proteger y garantizar la salud de la población damnificada y en riesgo en el momento de una emergencia por causa de un fenómeno natural o a causa del ser humano.

Así mismo el MSPAS desarrolló capacitaciones en las comunidades sobre el tema del agua, saneamiento e higiene para reducir y controlar el impacto que generaría un nuevo evento a causa de un desastre dentro de todas las comunidades cercanas a empresas dedicadas al cultivo y extracción de la Palma Africana.

9. ¿En qué medida se han tomado acciones para garantizar la indemnización de todas las personas afectadas que han perdido, o probablemente pierdan, el acceso a su principal fuente de alimentación? ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar medios alternativos y sostenibles para acceder a comida suficiente y nutritiva?

Para garantizar el acceso a la alimentación el Estado de Guatemala gestionó ante el Banco de Desarrollo Rural S.A -BANRURAL- y el Crédito Hipotecario Nacional -CHN- la condonación de intereses de junio a octubre de 2015 por Q485,713.09 por créditos adquiridos por los pescadores y la ampliación sin penalización de los plazos de los créditos hasta por 6 meses.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- se encuentra tramitando los permisos de pesca de todos los pescadores y comercializadoras de pescado de Sayaxché, previo a procesos de formación y de capacidades para el manejo de pesca inocuo de los alimentos con base en el pescado.

De la misma manera y para mantener el sustento alternativo y sostenible a la alimentación, el Programa Nacional de Sanidad Avícola -PROSA- del MAGA realizó campañas de vacunación de aves de corral (4,960 dosis), para la prevención de las principales enfermedades avícolas y coadyuvar en la protección y desarrollo del patrimonio avícola de las comunidades en el área afectada.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COMPREDEH-

10. Sírvanse proporcionar información sobre las investigaciones iniciadas para esclarecer el asesinato del Sr. Rigoberto Lima y las retenciones ilegales de Hermelindo Asig, Lorenzo Pérez, Manuel Pérez, Salomón Tzul Pa y Ernestina Chub, y sobre las medidas adoptadas para proteger a los defensores y las defensoras de derechos humanos y del medio ambiente, querellantes y autoridades de la justicia penal que intervienen en el caso del río La Pasión, de manera que puedan ejercer sus derechos de libertad de expresión y asociación sin temor a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

El Estado de Guatemala no criminaliza las protestas sociales ni la actuación de los defensores de derechos humanos en el territorio, pero por mandato constitucional toma las medidas necesarias para el mantenimiento de la paz social y el respeto de los derechos humanos.²⁷

En el caso del municipio de Sayaxché, según información obtenida por el personal que se encuentra de servicio en la Estación 62-06 de la Policía Nacional Civil -PNC-, se puede evidenciar la exigencia de las comunidades la responsabilidad de los 2 eventos de mortandad a la empresa REPSA, donde más de 23 especies de peces murieron a causa de la contaminación del río la Pasión.

Según **Expediente MP-001-2015-94196** de la Unidad de Delitos contra Activistas de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos del MP; el 18 de septiembre de 2015 dos personas a bordo de una motocicleta realizaron tres disparos con arma de fuego al señor Rigoberto Lima Choc, provocándole la muerte frente al Juzgado de Paz de Sayaxché. En este informe se indica que una de las hipótesis que se maneja sobre el hecho ocurrido, puede estar relacionada a que el señor Rigoberto Lima mantenía una relación sentimental con una fémica menor a los 18 años y la familia de ésta no estaba de acuerdo.

Meses antes el señor Lima había realizado una denuncia pública ante medios de comunicación, donde señalaba y responsabilizaba a la empresa REPSA por la mortandad de peces y contaminación del río La Pasión. Al realizar el análisis correspondiente de todas las denuncias realizadas por organizaciones de la sociedad civil, instituciones del Estado y personas individuales, NO se logró individualizar al señor Lima en alguna de las denuncias mencionadas.

Sobre este caso en específico, esta Comisión informa, que la investigación acerca de las causas de la muerte señor Lima aún se encuentra en fase de investigación por parte del MP.

En cuanto a la retención ilegal que se dio contra Manuel Pérez Ordoñez, Lorenzo Pérez Mendoza y Hermelindo Asig Mo; estas fueron realizadas presuntamente por personas trabajadoras de REPSA con el objeto de dar marcha a tras a las demandas legales contra la misma empresa, debido a que eso significaría el cierre de la empresa y por ende los trabajadores perderían su trabajo. Estas mismas personas fueron liberadas ese mismo día.

²⁷Artículo 39 Constitucional, propiedad privada.// La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la PNC. Artículo 1. Decreto 11-97 del congreso de la República "Ley de la PNC". // A través de la Academia de la PNC se realiza la capacitación de todos los agentes de esta dependencia para actuar respetando siempre los Derechos Humanos.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

Según PROVIDENCIA No. 535-2015/REF.OF.I.ACS/meml. De la Oficina de Análisis, División de Protección de Personas y Seguridad de la Policía Nacional Civil, de fecha 7 de julio de 2015, se informa lo siguiente:

- Por instrucciones del señor Sub-director General de Operaciones, el personal policial de la Estación 62-06 con sede en Sayaxché brinda Medidas de Seguridad Perimetral a las residencias de activistas y periodistas.
- Los nombres de las comunidades y barrios donde se brinda estas medidas de seguridad son: 1). Mario Méndez, Canahan, Manos Unidas y San Juan Acul. 2). Ruta el Pato a la Ceiba, específicamente Setul. 3). Sayaxché a la Ceiba, específicamente la Torre, aun costado del tanque de agua. 4). Paraíso al chorro. 5). Cruce Sepamac a Flor de la Selva. 6). Casco Urbano específicamente en San Miguel, El Centro, El Triunfo, Le Esperanza y la Democracia. De esta cuenta se está brindado seguridad a un total de 18 activistas y periodistas.
- Durante las entrevistas realizadas a activistas y periodistas por parte del personal de análisis de la PNC, se demuestra que ninguno de ellos ha sido víctimas de amenazas directas.
- La Oficina de Análisis de Riesgo, División de Protección de Personas y Seguridad -DPPS-; determinó que los activistas y periodistas del municipio de Sayaxché se encuentran en un nivel de riesgo **MEDIO**, derivado de la publicación en medios radiofónicos y escritos referente a la mortandad de peces que se dio por la contaminación del río La Pasión donde responsabilizan a la empresa REPSA.

11. Por favor indicar qué medidas, se han tomado para asegurar que REPSA y otras empresas que operan en Guatemala respeten los derechos humanos incluidas políticas públicas, legislación y/o reglamentos.

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes;²⁸ por ende las personas individuales y/o jurídicas extranjeras pueden ejercer el comercio así como la representación de personas jurídicas dentro del Estado Guatemalteco, toda vez que, obtengan su inscripción de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio Guatemalteco.²⁹

Sobre el acápite anterior es necesario indicar lo establecido por el artículo 36 de la Carta de la OEA que indica: *"las empresas transnacionales y la inversión privada extranjera están sometidas a la legislación y a la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes de los países receptores y a los tratados y convenios internacionales en los cuales éstos sean Parte y, además, deben ajustarse a la política de desarrollo de los países receptores"*.

²⁸Artículo 43. CPRG

²⁹Artículo del 213 al 221 y del 352 al 355 del Código de Comercio Guatemalteco. Requisitos para operar en el país.


Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

Para el Estado de Guatemala el proceso de Globalización ha permitido la firma de acuerdos de comercio internacional con empresas transnacionales e instituciones financieras que han marcado la pauta en la economía internacional, esto de alguna manera bajo condiciones de desigualdad en las economías del país. Este fenómeno ha ido en aumento sin un mecanismo que pueda evidenciar los efectos sobre los derechos humanos que son afectados, lo cual conlleva a que tampoco exista un mecanismo para contrarrestar estos efectos.

Como iniciativas y herramientas que atiende el Estado de Guatemala sobre las actividades empresariales, se mencionan las siguientes:

1. Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Global Compact) – 1999.
2. Normas de Responsabilidad de Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales con respecto a los Derechos Humanos de Naciones Unidas – 2003.
3. ISO 26000 Responsabilidad Social (procedimiento impulsado desde el 2010).
4. Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar". (2011).
5. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Trabajo, distribuye la *Cartilla Sindical*, que contiene información sobre procedimientos para la conformación de sindicatos y libertad sindical.
6. Por medio del Acuerdo Ministerial número 159-2013 se crea el *Protocolo para los Inspectores de Trabajo*, con el objetivo de detectar casos donde haya víctimas de trata de personas.
7. Acuerdo Gubernativo Número 229-2014, Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional. Ministerio de Trabajo.

De la misma manera Guatemala cuenta con la legislación interna (Ver anexo, pág. 8) para cumplir con las disposiciones establecidas para la exploración, explotación y comercialización de sus recursos naturales y no renovables, ejerciendo la plena soberanía en su territorio³⁰. También cuenta con las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes en el tema ambiental.³¹

De esta cuenta el Estado de Guatemala como medidas (políticas públicas, legislación y/o reglamentos) para asegurar el respeto de los derechos humanos ha realizado las siguientes:

- a. El 7 de enero de 2016 el Presidente de la República, la Alianza Ambiental multisectorial, conformada por representantes de la academia, sector privado, organizaciones indígenas, cooperativas, gobiernos municipales, organizaciones ambientalistas y desarrollo rural, firmaron el "**Pacto Ambiental 2016-2020**".³² Este Pacto surge con la voluntad de múltiples sectores interesados en el tema ambiental, por lo que se organizó un proceso de diálogo para identificar las grandes medidas que el país necesita tomar con el fin de revertir las

³⁰Artículo 142, Constitución Política de la República de Guatemala.

³¹<http://www.mem.gob.gt/> <http://www.marn.gob.gt/> <http://www.conap.gob.gt/> última fecha de consulta 16 de febrero de 2016.

³²En la agenda del Pacto Ambiental 2016-2020 se incluye la aprobación en 2017 de 2 leyes importantes; de Agua y para la Gestión y Manejo de los Desechos Sólidos.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

- tendencias del deterioro ambiental y encaminarse hacia el desarrollo sostenible y la gobernabilidad socio-ambiental.³³
- b. En febrero de 2016 el MARN se reunió con los alcaldes de los 14 municipios del departamento de Santa Rosa, para conocer de primera fuente las problemáticas ambientales que sufre la región; al mismo tiempo presentó algunos ejes de trabajo, como la agilización en la resolución de expedientes de Estudios de Impacto Ambiental, el fortalecimiento de la Unidades de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-, mejorar las auditorías ambientales y atender el corredor seco, entre otras.³⁴
 - c. Mina Marlin I en San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, municipios del departamento de San Marcos, operada por Montana Exploradora de Guatemala, Sociedad Anónima, con fundamento en estudio basal en salud, se determinó las principales necesidades de la población del área de influencia de la operación minera. Construyendo el Centro de Atención Permanente -CAP- en San Miguel Ixtahuacán, por un valor aproximado de 21.5 millones de quetzales, al cual el Estado debe dotar personal médico, auxiliares de enfermería y laboratorio, material médico, quirúrgico y medicamentos, entre otros. La construcción del CAP se realizó en dos fases: la primera en diciembre de 2008 y concluyó en julio de 2010, y el área de servicios se construyó de marzo 2011 a junio 2011. Este centro de salud está equipado en todas las áreas médicas, entre ellas: consulta externa, emergencia, laboratorios, encamamiento, clínica odontológica, consulta externa, quirófanos y rayos X, sala cuna, área de labor y partos, emergencias y además dispone de mobiliario para las áreas administrativas. Los impuestos directos pagados por Montana Exploradora de Guatemala, desde octubre de 2005 a diciembre de 2013 en concepto de Regalías de Ley ha sido de Doscientos Sesenta Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis Quetzales con Nueve Centavos (Q. 260,789,196.09) Correspondiente al 1% de regalías obligatorias según lo estipula la Ley de Minería vigente, calculado sobre venta bruta, no sobre ganancias. Distribuido 0.5% al Gobierno Central y 0.5% a la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán. Las Regalías Voluntarias desde el 2012 y 2013, representó una contribución adicional de Doscientos Cincuenta y Siete Millones, Seiscientos Treinta y Seis Mil, Trescientos Treinta y Un Quetzales, con Setenta y Seis Centavos (Q. 257,636,331.76)³⁵.

La coordinación interinstitucional (como acción gubernamental) en el análisis y solución de conflictos a logrado través del diálogo entre la población y las empresas privadas (legalmente constituidas para

³³El Pacto Ambiental, es un acuerdo político que traza una ruta de sostenibilidad y de acciones urgentes para comenzar a reconstruir la plataforma natural de desarrollo y bienestar del país, el acuerdo se centra en cinco puntos fundamentales: 1). Apoyar, facilitar y promover la implementación de la Agenda Ambiental 2016-2020. 2). Apoyar, facilitar y promover las medidas para hacer más efectivas la institucionalidad ambiental. 3). Apoyar un mejor y suficiente financiamiento para el ambiente. 4). Construir una Alianza Ambiental para acompañar la implementación del Pacto y mantenerlo vigente en la agenda nacional. 5). Construir un apoyo efectivo de carácter sectorial y sub sectorial para impulsar el desarrollo sostenible.

³⁴Uno de los temas principales abordados fue la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales en cumplimiento del reglamento 236-2006, sobre descargas de aguas residuales y disposición de lodos, en donde el Ministro instó a los alcaldes a atender dichas deficiencias, ofreciéndoles agilizar los procesos ambientales para la construcción de los proyectos de plantas de tratamiento, sin embargo, los alcaldes manifestaron que la mayor dificultad para cumplir esta normativa es la falta de recursos económicos, por lo que se busca alternativas de financiamiento para cumplir con dicha normativa, expresó el MARN.

³⁵Aproximadamente \$34 millones de dólares de los Estados Unidos de América.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-GOPREDEH-

la explotación de recursos naturales), el establecimiento de mesas de diálogo donde se ha llegado a acuerdos y convenios para la protección de los derechos humanos en el desarrollo de los proyectos; como los siguientes:

- a. Mesa de diálogo con representantes de REPSA y líderes comunitarios de Sayaxché, se acordó que REPSA dotaría de agua potable a las comunidades afectadas por la contaminación del río La Pasión.
- b. Proyecto hidroeléctrico Palo viejo (San Juan Cotzal, Quiché). Existe un convenio de entendimiento entre la empresa y la municipalidad de este lugar.
- c. Mina San Rafael (Mataquescuintla, San Rafael las Flores, Santa Rosas). Existe un convenio suscrito entre la empresa y cinco municipalidades cercanas a la zona de operaciones.
- d. Proyecto Hidroeléctrico Renace II (San Pedro Carcha, Alta Verapaz). La empresa ha elaborado y puesto en marcha un Programa de responsabilidad social -RSE-.
- e. Proyecto Hidroeléctrico Chixoy (San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz). Existe un convenio de resarcimiento y reparaciones económicas suscrito entre el Estado de Guatemala y las comunidades perjudicadas por la mala gestión del Proyecto.

12. Por favor indicar qué medidas se han implementando para prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos relacionadas con las empresas que desarrollan sus actividades en territorio y/o jurisdicción guatemalteca.

Las empresas internacionales y nacionales que se dedican a la explotación de recursos naturales en Guatemala reconocen la responsabilidad que tienen de proteger los derechos humanos y de la misma manera el ambiente natural de la región en donde se explotan los recursos naturales, es por eso que la legislación nacional se toma como *stricto-sensu* en el aprovechamiento y desarrollo de los recursos naturales siempre con una visión de respeto de los derechos humanos y los tratados internacionales.

En el caso de Guatemala, son varias las instituciones y organizaciones internacionales que trabajan en la promoción de la responsabilidad social empresarial; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- está activamente involucrado en el tema de Responsabilidad Social Empresarial por sus siglas -RSE- desde el 2000, sus credenciales en este ámbito se basan en el trabajo sobre desarrollo humano y sus vínculos con el mundo gubernamental, además, de su compromiso con el Pacto Mundial o Pacto Global de las Naciones Unidas lanzado en 1999. Asimismo, Guatemala es parte del Forum-Empresa, que es una alianza hemisférica de organizaciones empresariales que promueven la Responsabilidad Social Empresarial en las Américas.

Además a nivel nacional existe el Centro para la Acción de la Responsabilidad Social Empresarial en Guatemala -CentraRSE-, constituida como una organización privada, autónoma, de carácter asociativo, apolítico, no lucrativo y extra-gremial que tiene como objetivo generar una actitud de cambio en las empresas que operan en el país, para que implementen prácticas de Responsabilidad Social Empresarial. CentraRSE es el representante del Consejo Mundial para el Desarrollo

Sostenible; World Business Council for Sustainable Development. También, forma parte de la red de instituciones de Responsabilidad Social Empresarial en las Américas³⁶.

De igual manera el Estado de Guatemala es signatario de la Convención de Naciones Unidas sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York), la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá) y la Convención sobre Arreglo de Diferencias Relativas a inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (CIADI).

El Estado de Guatemala con el objeto de regular las responsabilidades de carácter empresarial; por medio del Código Penal en el artículo 38. Aborda la Responsabilidad penal de personas jurídicas y establece lo siguiente: *"En lo relativo a personas jurídicas se tendrá como responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios o empleados de ellas, que hubieren intervenido en el hecho y sin cuya participación no se hubiere realizado éste y serán sancionados con las mismas penas señaladas en este Código para las personas individuales"*.

- El MAGA indica que el caso administrativo por el caso de contaminación del río de La Pasión, aún se encuentra en la fase de investigación pues se debe de escuchar, recibir todos los descargos de las empresas involucradas y analizar los mismos antes de emitir una resolución para sancionar a las empresas. También indicó que debido a la complejidad del caso y a que se debe esperar los tiempos establecidos no se puede precisar una fecha de cuándo estarían listos los dictámenes administrativos por parte de dicha institución.
- El 17 de septiembre de 2015 el Juzgado Pluripersonal de Primer Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Petén por medio de Audiencia Oral Unilateral la cual consta en la **RESOLUCIÓN CP:17004-2015-00373**, se ordenó el **CIERRE TEMPORAL** por un tiempo de **SEIS MESES**³⁷ de la empresa REPSA *"en virtud del principio de precautoriedad, tomando en consideración la salud alimentaria de los pobladores cercanos a la contaminación del río"*. La decisión se tomó para que autoridades del MP recabaran evidencias y determinar si REPSA habría tenido responsabilidad en el caso de la contaminación del río La Pasión.
- La Contraloría General de Cuentas, informó que se han presentado denuncias contra 13 funcionarios del Ministerio de Ambiente por la contaminación del río La Pasión en Sayaxché, Petén. Esto con el fin de que los funcionarios expliquen por qué no hicieron un estudio de desarrollo productivo de las áreas utilizadas para cultivar palma africana y la producción de la misma. En la actualidad existe un estudio pero quedó corto, pues no contiene una prevención a la situación que se dio. Esta acción legal fue planteada por incumplimiento de deberes, en contra de las personas encargadas de la Unidad Ejecutora de Estudios Ambientales, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Por ende la denuncia no va dirigida a personas directamente sino que será el MP el que por medio de las investigaciones respectivas determine los niveles de responsabilidad.

³⁶<http://centrarse.org/> consulta hecha en febrero de 2015.

³⁷Plazo que culmina la última semana del mes de marzo de 2016.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

Otro ejemplo para hacer cumplir los derechos humanos de las comunidades por parte de las empresas fue:

- En la sentencia del amparo promovido por los pobladores q'eqchi's de Xalalá, Quiché, contra el Instituto de Electrificación Nacional INDE, la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo confirmó en agosto de 2014 que en el contrato para analizar si se construye la hidroeléctrica, debe tomarse en cuenta las comunidades aledañas según el Convenio 169 de la OIT. La base legal que cita el amparo es el artículo 26 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002 del Congreso de la República que establece: *"Consulta a los pueblos indígenas. En tanto se emite la ley que regule la consulta a los pueblos indígenas, las consultas a los pueblos mayas, xinca, y garífuna sobre medidas de desarrollo que impulse el Organismo Ejecutivo y que afecten directamente a estos pueblos, podrán hacerse por conducto de sus representantes en los consejos de desarrollo."* La Fiscal General Thelma Aldana presentó ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ) una solicitud de antejuicio contra tres funcionarios por la suscripción de un contrato para un estudio de factibilidad para la instalación de la hidroeléctrica Xalalá.

V. Conclusiones

- A través de la institucionalidad del Estado se atendió de manera inmediata los dos eventos de contaminación que se reportaron en el río La Pasión (28 de mayo y 6 de junio de 2015) realizando acciones como las declaratorias de alerta institucionales, monitoreo epidemiológico del agua del río, de los pozos, dotación de alimentos a las personas afectadas gestión de condonación de intereses de préstamos adquiridos por las personas que se dedica la pesca, entre otras.
- El MARN y el CONAP, denunciaron la contaminación del río La Pasión, por lo que la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente se encuentra investigando las causas de la contaminación, entre las diligencias judiciales destaca la suspensión de actividades de una de las empresas palmicultoras del municipio de Sayaxché, departamento de El Petén, en tanto se investiga las causas de contaminación del río La Pasión.
- El Estado de Guatemala adopta por medio del marco legislativo internacional y nacional, las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales, el cual incentiva a todas las empresas o corporaciones para que mantengan un buen desempeño a favor de los derechos humanos y del medio ambiente.
- El Estado de Guatemala a través de las instituciones que conforman el sector justicia³⁸ se encuentra en el proceso de investigación por la contaminación del río La Pasión para poder establecer las responsabilidades civiles y penales de empresas que operan en el municipio de Sayaxché, departamento de El Petén. El MP y el Organismo Judicial, como entes encargados de la persecución penal y la administración de justicia respectivamente, se encuentran en la fase de

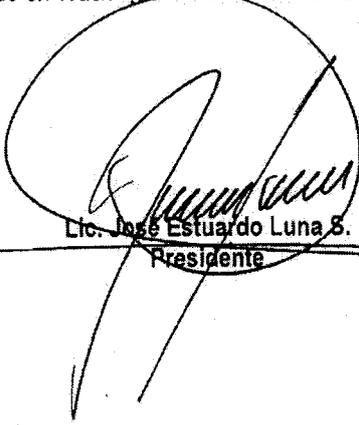
³⁸Corte de Constitucionalidad, Ministerio Público, Organismo Judicial, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de Derechos Humanos, Ministerio de Gobernación, Instituto de la Defensa Pública Penal.


Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

investigación, individualización y sanción de los responsables, tanto por la contaminación del río La Pasión como de la muerte del señor Rigoberto Lima Choc.,

- Guatemala al ser signataria de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y como lo dispone el artículo 36; todas las empresas transnacionales y la inversión privada extranjera están sometidas a la legislación y jurisdicción nacional, además de ajustarse a la política de desarrollo del país. Esta misma disposición se establece en el documento "*Principios Rectores sobre las Empresas y Derechos Humanos*"³⁹ de Naciones Unidas el cual indica; "*es responsabilidad de las empresas respetar los derechos humanos, lo cual constituye una norma de carácter mundial aplicable a todas las empresas donde quiera que operen*".
- Para el Estado de Guatemala es incuestionable el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados. Sin embargo, como lo declaró la Corte de Constitucionalidad del país: el Artículo 6 numerales 1 y 2 y el Artículo 15 numeral 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo -OIT-, carecen de precisión en cuanto al procedimiento adecuado para llevar a cabo y hacer efectivo ese derecho, pudiéndose estimar conveniente cualquier método consultivo que permita recoger fielmente las opiniones de los integrantes de la población cuando "*prevean*" que van a ser afectados con una medida legislativa o administrativa⁴⁰
- Por último el Estado de Guatemala respecto a sus relaciones internacionales de conformidad a los principios, reglas y prácticas internacionales para contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, respeto y defensa de los derechos humanos y basado en el principio "*pacta sunt servanda*". Indica que presentó el informe "*situación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en el contexto de las Actividades de Agroindustrias de Palma Aceitera en Guatemala*", en el marco del 156º periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, realizado en Washington D.C. Estado Unidos.

Sin otro en particular,


Lic. José Estuardo Luna S.
Presidente



³⁹ Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Naciones Unidas 2011, página 15.

⁴⁰ Sentencia del 8 de mayo de 2007 expediente de Inconstitucionalidad número 1179-2005 primer párrafo, pág. 1.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

ANEXOS

Tabla 1
Lista de Expedientes de Palma Africana
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
Octubre 2015

Expediente	Objeto	Municipio	Dept.	Estatus	Monitoreo	Estado	Observaciones
D-233-2006	Planta REPSA No. 2. (siembra y explotación de palma africana)	Sayaxché	Petén	Aprobado	Finalizado	Incumplimiento a los compromisos ambientales del Instrumento Ambiental	La Dirección de Cumplimiento Legal ya tiene el informe para proceder de acuerdo a lo que compete.
D-250-2007	Planta extractora de aceite de palma africana reforestadora palma de el Petén REPSA No. 1	Sayaxché	Petén	Aprobado	Finalizado	Incumplimiento a los compromisos ambientales del Instrumento Ambiental	La Dirección de Cumplimiento Legal ya tiene el informe para proceder de acuerdo a lo que compete.
Sin expediente	Construcción de lagunas. REPSA II	Sayaxché	Petén	No cuenta con documento aprobado	Sin monitoreo	Incumplimiento a los compromisos ambientales del Instrumento Ambiental	La Dirección de Cumplimiento Legal ya tiene el informe para proceder de acuerdo a lo que compete.

Fuente: DIGARN, MARN.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

- Política Cultural de 2000, esta política provee las bases materiales, normativas e institucionales para reconocer, respetar, promover y preservar el patrimonio cultural, tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas y campesinas.
- Política Social de 2002, tiene como finalidad erradicar el racismo, la exclusión y marginación social, étnica, etaria y de género, para alcanzar el bienestar social y la seguridad humana en el área rural.
- Política Marco de Gestión Ambiental de 2003, cuya visión para el 2015 fue que los diferentes sectores de la población participen en la gestión ambiental y manejo de los recursos naturales (agua y cuencas) y contribuir con ello al desarrollo sostenible.
- Política Laboral de 2004, esta tiene como finalidad garantizar, verificar y evaluar el pleno goce de los derechos laborales, el fomento del empleo y la formación de capacidades productivas.
- Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de 2005, que propone asegurar el acceso a servicios básicos (agua).
- Política Agraria de 2006, la cual busca democratizar el régimen de uso, tenencia y propiedad de la tierra.
- Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial de 2006, tiene como objetivo construir un Estado plural utilizando la identificación y eliminación de los mecanismos de racismo y discriminación.
- Política Nacional de Cambio Climático de 2009, que indica que el ordenamiento territorial y la gestión integrada de los recursos hídricos son medios para conseguir la adaptación al cambio climático.
- Política Nacional de Desarrollo Rural Integral de 2009, que promueve el ordenamiento territorial, el manejo integrado de las cuencas hidrográficas y el aprovechamiento de los recursos hídricos, entre otras acciones.
- Política de Áreas Protegidas y Política para el Manejo Integral de la Zona Marino Costera de 2009, que contemplan la valoración de los servicios ambientales.
- Política Nacional de Producción Más Limpia de 2010, que contempla la estrategia ambiental preventiva e integra a procesos productivos, productos y servicios, para generar ahorro en el uso del agua y reducir el costo de soluciones de mitigación/control de su contaminación.
- Política Agrícola, Pecuaria, Forestal e Hidrobiología de 2011, la cual tiene como finalidad implementar modelos de producción sostenible y culturalmente pertinente en estas materias.
- Política Económica de 2011, esta promueve políticas macroeconómicas (fiscal, monetaria, cambiaria, crediticia) y comerciales que favorezcan el fortalecimiento, desarrollo y crecimiento de la economía rural, indígena y campesina.
- Política de Reducción de Vulnerabilidad y Gestión de Riesgo de 2011, tiene como finalidad implementar las acciones y aplicar recursos para modificar las condiciones que generan vulnerabilidad social, económica y ambiental y que ponen en riesgo la vida y el desarrollo de los habitantes y comunidades del área rural y sub-urbana.
- Política Agropecuaria de 2011, como parte del desarrollo de la Política Nacional de Desarrollo Integral, el Estado aprobó esta política para poder ser implementada por el MAGA con el objeto de incidir en el desarrollo humano.

**Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-**

**Cuadro 1
Medidas preventivas adoptadas
MSPAS
Octubre 2015**

<p>Gobernación Departamental de Petén:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Integración del COE-D. ✓ Declaratoria de alerta amarilla, luego alerta naranja institucional. ✓ Planes de acción para atención de la región afectada. ✓ Coordinación interinstitucional. 	<p>1ª. Brigada de Infantería General Luis García León -GLGL-:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Participación activa en COE-D.
<p>Municipalidad de Sayaxché:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Declaratoria de alerta roja institucional municipal. ✓ Instalaciones para establecer COE municipal. ✓ Apoyo con vehículos y personal para traslado y entrega de recursos. ✓ Apoyo con las secciones; DMP, UGAM, OMM. ✓ Apoyo con combustible para evaluaciones y entrega de recursos. 	<p>Comando Aéreo del Norte Teniente Coronel Danilo Eugenio Henry Sánchez -TCDEHS-:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Participación activa y apoyo en coordinación del COE-D. ✓ Establecimiento de puente aéreo para ayuda humanitaria.
<p>CONRED:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyo en el nivel departamental y municipal para declaratorias de alerta. ✓ Evaluación de almacenaje y procedimientos de materiales peligrosos en empresa REPSA. ✓ Evaluación y priorización de áreas afectadas. ✓ Participantes en COE municipal y departamental. ✓ Actualización de sala situacional. ✓ Entrega de agua pura e incaparina para familias afectadas. ✓ Disposición de vehículos y lanchas para monitoreos y entrega de recursos. 	<p>Policía Nacional Civil -PNC-:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyo en evaluación de comunidades afectadas. ✓ Seguridad en la región. ✓ Apoyo con vehículos para traslado de recursos.
<p>MAGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyo en entrega de recursos a comunidades afectadas. ✓ Apoyo con vehículos para traslado de recursos. ✓ Apoyo en limpieza de peces muertos en el río 	<p>Asociación de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Participación activa en COE-M. ✓ Traslado de agua para comunidades afectadas. ✓ Apoyo en monitoreo epidemiológico de las

**Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDH-**

<p>la Pasión.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Monitoreo epidemiológico pecuario. ✓ Participación en monitoreo biológico del río con CONAP. ✓ Disposición de alimentos para atención de la emergencia con base en requerimiento de la SESAN. ✓ Participación activa en el COE municipal y departamental. 	<p>poblaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención de emergencias.
<p>CONAP:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Evaluación de biodiversidad afectada en río La Pasión. ✓ Toma de muestras de peces muertos y vivos. ✓ Identificación de especies afectadas. ✓ Apoyo en limpieza de río la Pasión de peces muertos. 	<p>Ministerio de Educación -MINEDUC-:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Participación activa en el COE-M. ✓ Garante de la disponibilidad de refrigerios escolares para los niños. ✓ Apoyo con combustible para evaluaciones.
<p>Instituto Nacional de Bosques -INAB-:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyo en entrega de recursos a comunidades afectadas. ✓ Apoyo con vehículos para traslado de personas y recursos. ✓ Participación activa de COE municipal y departamental. 	<p>Secretaría General de Planificación -SEGEPLAN-:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Participación activa en el COE-M. ✓ Responsable de la Sala situacional.
<p>SESAN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Evaluación de áreas afectadas. ✓ Apoyo en vehículos para entrega de recursos. ✓ Determinación de familias con inseguridad alimentaria. ✓ Participación activa en el COE municipal y departamental. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Gestión ante el VISAN del MAGA de alimentos. 	<p>Dirección del Área de Salud Sur-occidental del MSPAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Monitoreo epidemiológico activo en todas las comunidades afectadas. ✓ Toma de muestras en pozos artesanales. ✓ Cloración de pozos artesanales. ✓ Atención de personas con problemas de salud. ✓ Socialización de medidas de seguridad e higiene en todas las comunidades afectadas. ✓ Apoyo con personal, vehículos, espacios de almacenaje y entrega de recursos.
<p>MIDES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyo con personal para evaluación. ✓ Entrega de raciones alimenticias para todas las 	<p>Hospital Distrital:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Participación activa en el COE-M. ✓ Atención a pacientes con problemas de



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

<p>familias damnificadas.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Apoyo con personal para entrega de recursos.✓ Participación activa en COE-M y COE-D.	<p>salud.</p>
<p>INFOM:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Apoyo con personal para traslado de peces muertos a fosas y entrega de recursos.✓ Apoyo con vehículo para traslado de peces muertos y de recursos a las comunidades afectadas.	<p>Secretaría de Asuntos Agrarios -SAA-:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Apoyo con combustible para evaluación de comunidades afectadas.
<p>Zona vial 10:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Apoyo con camión para traslado de recursos a comunidades.✓ Participación activa en COE-D y COE-M.	<p>MARN:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Apoyo con vehículos y personal para evaluaciones y entrega de recursos.✓ Toma de muestras de agua y peces en el río la Pasión y envío a laboratorios.✓ Participación activa en COE-D y COE-M
<p>Brigada Especial de Operaciones de Selva -BEOS-:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Apoyo para evaluar comunidades afectadas.✓ Seguridad en la región en coordinación con PNC.✓ Traslado de alimentos en Sayaxché y de Guatemala a Sayaxché.✓ Apoyo con personal y vehículo -camiones-.✓ Seguridad para vehículos que trasladaron recursos.✓ Participación activa en la coordinación del COE-M y COE-D.	<p>PGN:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Representante del Estado de Guatemala.
<p>Comisión Presidencial de Derechos Humanos - COPREDEH-:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Monitoreo de prevalencia de los Derechos Humanos en la región.✓ Monitoreo, comunicación y seguimiento de movimientos sociales.✓ Facilitación y coordinación -a petición de damnificados-, de mesas de diálogo.	<p>Procuraduría de Derechos Humanos -PDH-:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Monitoreo de prevalencia de los Derechos Humanos en la región.✓ Monitoreo, comunicación y seguimiento de movimientos sociales.✓ Facilitación y coordinación -a petición de damnificados-, de mesas de diálogo.

Fuente. Elaboración propia con información del MSPAS.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

Tabla 2
Comunidades afectadas por contaminación del río La Pasión
Secretaría de Seguridad Alimentaria
Octubre 2015

No.	Comunidad	Familias	Población
1	Champerico	88	528
2	Flor de la Selva	75	450
3	Santa Amelia Las Pozas	19	114
4	Santa Amelia El Piojo	14	84
5	San Juan el Botán	30	180
6	El Cedral	14	84
7	El Chorro	136	816
8	La Felicidad	120	720
9	El Ceibal (Ceibalito)	16	96
10	Casco Urbano (Barrio el Pescador)	75	375
11	San Juan Acul	243	1,458
12	Bolivia El Colorado	56	336
13	Canaán	75	450
	SUB-TOTAL	961	5,691
14	Santa Marta	45	270
15	Palestina II	35	210
16	Cooperativa Manos Unidas	158	948
17	Semuy	38	228
18	San José El Mangal	65	390
19	Finca Santa Teresa	11	66
	SUB-TOTAL	352	2,112
	TOTALES	1,313	7,803

Fuente. Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional


Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPRODEH-

Tabla 3
Familias beneficiadas
Ministerio de Desarrollo
Noviembre 2015

Comunidad	Familias	Bolsas de alimentos	Agua pura (500ml)	Incaparina	Purificadores de agua	Depósitos de agua	Pozos clorados
Champerico	88	1,114	15,400	13,824	352		
Flor de la Selva	75	75	9,375	11,304	295		5
Santa Amelia Las Pozas	19	116	3,075	1,128	76		
Santa Amelia El Piojo	14	84	1,300	5,232	56		
San Juan el Botán	30	171	3,825	2,400	90	30	
El Cedral	14	84	2,8714	1,560	70	72	
El Chorro	136	408	184,475	25,632	408	276	2
La Felicidad	120	360	123,850	21,744	360	385	15
El Ceibal (Ceibalito)	16	16	5,220	2,040	63	35	
Casco Urbano (Barrio el Pescador)	75	351	3,800	3,120	225	2	
San Juan Acul	243	583	132,875	29,496	729	722	
Bolivia El Colorado	56	168	9,700	8,712	222	166	4
Canaán	75	225	114,200	16,176	300	300	17
Santa Marta	45	13		4,896	180	180	
Palestina II	35			3,840	105	105	
Cooperativa Manos Unidas	158		2,150	5,832	632	632	
Semuy	38			4,560	152	152	
San José El Mangal	65			4,248	260	260	
Finca Santa Teresa	11	102	75	528	44	44	
TOTALES	1,313	3,900	638,034	166,272	4,619	1,748	43

Fuente: COE-D y Ministerio de Desarrollo Social.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

Leyes Ordinarias donde Expresan su Objetivo en Forma Directa:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley de Orden Público
- Código Municipal
- Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural
- Ley de protección y mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 68-86 y sus reformas 75-91, 1-93, y 90-2000.
- Ley de áreas protegidas Decreto 4-89. Reformada por el Decreto 110-96
- Ley de urgencia nacional de la conservación, protección, y restauración del área núcleo de la reserva de la biosfera maya. Decreto 87-96
- Ley forestal. Decreto 101-96 y su Reglamento.
- Código de salud. Decreto 90-97
- Ley de Minería Decreto 48-97
- Ley de Electricidad. Decreto 93-97
- Ley de comercialización de hidrocarburos. Dto. 109-97
- Ley de creación de la autoridad para el manejo sustentable de la cuenca del lago de Amatitlán. Dto. 64-96
- Convenio regional para el manejo de los ecosistemas naturales forestales y el desarrollo de plantaciones forestales, suscrito en la ciudad de Guatemala el 29 de octubre de 1993.
- Convenio para la biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en América Central.
- Acuerdo de canje de notas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala y la embajada de la República de Alemania sobre el proyecto de protección del medio ambiente del tratamiento de aguas residuales y desechos.
- Acuerdos de cooperación en materia ambiental entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la República de Guatemala y la Secretaría del Medio Ambiente y pesca de los Estados Unidos Mexicanos.

Reglamentos Internos Técnicos.

- Reglamento orgánico interno del Ministerio de Ambiente y recursos naturales, Dto. 186-2001
- Reglamento de la ley de Minería, Acuerdo Gubernativo 176-2001
- Acuerdo establecer los requisitos para la importación, transporte, manejo del país y establecimiento de experimentos en el campo con los organismos genéticamente modificados. (OGM) para uso Agrícola.
- Reglamento sobre granjas de reproducción de fauna silvestre, resolución ALC/33-99 del Consejo de Áreas Protegidas.
- Reglamento para el manejo de desechos sólidos hospitalarios.
- Resolución ALC/043-99 de la Secretaría del Consejo de Áreas Protegidas.
- Reglamento de funcionamiento de la autoridad para el manejo sustentable de la cuenca del lago de Amatitlán, Acurdo Gubernativo 186-99



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

Convenios Interinstitucionales.

- Convenio de coordinación interinstitucional entre la comisión nacional del medio ambiente y el ministerio de energía y minas.
- Convenio suscrito entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la Dirección General de Caminos.

Leyes Ordinarias o Especiales que Expresan en Forma Táctica su Objetivo.

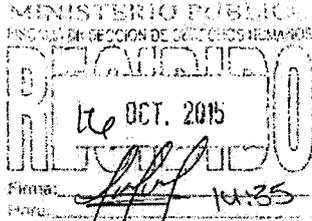
- Ley de Hidrocarburos y su Reglamento.
- Ley de vivienda y asentamientos humanos y su reglamento Dto. 120-96
- Ley reguladora de áreas de reserva territorial del Estado. Dto. 126-97

Reglamentos.

- Reglamento de la ley de comercialización de hidrocarburos. Acuerdo Gubernativo 522-00.
- Reglamento sobre registro, comercialización uso y control de plaguicidas agrícolas y sustancia afines. Acuerdo Gubernativo 377-90
- Reglamento de obtención de licencia sanitaria para plantas que sintetizan, fabrican, mezclan y envasan plaguicidas.
- Prohibición de la importación de gases clorofluocarburos. Acuerdo Gubernativo 259-89.
- Reglamento de gestión de desechos radioactivos. Acuerdo Gubernativo 599-98.



Ministerio Público



Fiscalía de Sección de Derechos Humanos
Unidad de Delitos contra Activistas de Derechos Humanos
Ministerio Público

16 de octubre de 2015.

Licenciado
Orlando Salvador López
Fiscal de Sección
Fiscalla de Derechos Humanos.

Respetable Lic. López:

De manera atenta me dirijo a usted con el objeto de remitir informe sobre los hechos de violencia derivados de actividades de producción de palama africana y contaminación del río La Pasión. Por lo que hago de su conocimiento lo siguiente:

1. MP-001-2015-94196

Expediente a cargo de: Abrahan Yumán López

Estado: En investigación.

HECHO: Dos personas de sexo masculino, a bordo de una moto, tipo motocros, uno de ellos realizó tres disparos, con arma de fuego al señor Rigoberto Lima Choc, provocándole la muerte frente al Juzgado de Paz, del municipio de Sayaxché departamento de El Petén, el día dieciocho de septiembre de dos mil quince, el motivo es por una relación con una persona de sexo femenino menor de 18 años, por lo que la familia de la menor no estaba de acuerdo con dicha relación.

Diligencias realizadas dentro de las veinticuatro horas por la Unidad de Delitos Cometidos Contra Activistas de Derechos Humanos.

1. Declaraciones recabadas a familiares, así como entrega de dos celulares que portaba la víctima el día de los hechos.
2. Inspección realizada en la casa de habitación de la víctima. Se encontró un aparato celular.
3. Investigadores de la Sub Dirección de Investigaciones Criminalísticas DICRI realizaron entrevistas en la escena, veinticuatro horas después.
4. Investigadores de la División Especializada en Investigación Criminal DEIC, realizaron entrevistas en los alrededores de la escena veinticuatro horas después.
5. Declaración realizada a la ex esposa de la víctima.
6. Fueron remitidas a esta fiscalía, copias de cámaras de seguridad.
7. Documentación de un vehículo y una moto.
8. Informe de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, Unidad de Asistencia Técnica. Contenido



Ministerio Público

informe de teléfonos.

9. Dictamen Pericial de Necropsia del señor Rigoberto Lima Choc.
10. Dictamen Pericial de Balística de la evidencia encontrada en la escena de asesinato del señor Rigoberto Lima Choc.

2. MP-001-2015-57895.

Expendiente a cargo de: Armando Efraín Palacios Del Cid.

Estado: En investigación.

Narración de los hechos.

Denuncia presentada por el señor SAÚL PAAÚ MAAZ, de fecha diecisiete de junio de dos mil quince en la que manifiesta:

Que es asesor de la organización Acción para una Vida Saludable, con sede ubicada en Barrio La Paz, San Benito, Petén. Que con fecha 11 de junio de dos mil quince, se interpuso una denuncia en nombre de la Comisión, interpuesta por el señor Evaristo Cornelio Carmenate Madrigal y el señor Saúl Paaú Maaz, ante la Fiscalía del Ministerio Público de San Benito, contra la empresa Reforestadora de Palma de El Petén, Sociedad Anónima -REPSA-, por el daño ocasionado en el río La Pasión, del municipio de Sayaxché, El Petén. A consecuencia de la denuncia presentada, el señor Saúl Paaú Maaz, el 15 de junio de dos mil quince, a las veinte horas con treinta y dos minutos, recibió una llamada a su teléfono celular número 53513762 de la empresa Tigo, del número 54863936, en la cual el denunciante identificó al diputado por el departamento de El Petén, el señor Mario Yanes, con quien sostuvo una conversación la cual duró alrededor de diez minutos, en donde al parecer, trata de explicarle aparentando que esta mediando a favor de la empresa -REPSA-, según manifiesta el denunciante que él identifica al diputado señor Mario Yanes, porque el señor diputado es de El Petén y que el denunciante lo conoce, además de tener el número de teléfono 54863936 del diputado en su agenda telefónica, en la conversación el diputado Mario Yanes le dice que el denunciante con sus capacidades podía ayudar a solucionar el problema (la contaminación del río), que pensara que son cuatro mil quinientas familias a las que les da trabajo la empresa y que de clausurar se quedarían desempleadas y que se puede ayudar a la población afectada introduciendo proyectos, capacitándolos, componiendo sus carreteras y para recuperar los peces, se podían introducir alevinos, porque un proceso legal, solo podía afectar a su gente y que en resumen eso era lo que el denunciante recordaba; pero el denunciante desde el momento que llama el diputado grabó la llamada en una cámara digital, la cual según indica en su denuncia tiene una duración de once minutos, con cincuenta y cuatro segundos, porque se corta. Posteriormente el diputado le volvió a llamar el día 30 de junio a las quince horas con tres minutos, refiriéndose al mismo tema de la primera llamada.



Ministerio Público

Diligencias practicadas dentro del expediente de investigación.

1. Acta Fiscal de fecha de fecha diecisiete de junio de dos mil quince que contiene la denuncia presentada por el señor Saúl Paaú Maaz, en donde manifiesta los hechos que motivaron la denuncia.
2. Copia simple de la certificación del acta número 21-2015, del libro número 01-2013 de actas varias institucionales y actas varias de la municipalidad de Sayaxché, El Petén.
3. Razón de fecha 23 de junio de 2015, en donde se hace constar que el número de teléfono para comunicarse con el señor Saúl Paaú Maaz es el número 53513762, según lo indica la verificadora Brenda Hernández, de la Unidad de Defensores de Derechos Humanos -UDEFEHUA-, también se hace constar que se tuvo comunicación con el señor Saúl Paaú Maaz para confirmar su asistencia para recibir su declaración el 23 de junio de dos mil quince.
4. Oficio Fiscal de fecha 24 de junio de 2015, dirigido al coordinador de Soporte Técnico del Ministerio Público, a quien se le solicita que proceda a grabar en un disco, el archivo proporcionado por el denunciante a través de una memoria USB.
5. Oficio número 997-2015 Ref. JALA-sq, de fecha 18 de junio de 2015, remitido por la investigadora Sandy Célita Quiñónez Asencio de la Unidad de Ataques Contra Defensores de Derechos Humanos del Ministerio de Gobernación sobre la entrevista realizada al denunciante.
6. Oficio Fiscal de fecha 18 de junio de 2015, dirigido al Tribunal Supremo Electoral, solicitando que se informe si el ciudadano MARIO GERARDO YANES GUERRA ocupa algún cargo de elección popular.
7. Oficio de fecha 1 de julio de 2015, del área de Soporte Técnico del Ministerio Público por medio del cual se remite un DVD, el cual contiene la grabación de la información proporcionada por el denunciante.
8. Oficio Fiscal de fecha 24 de junio de 2015, dirigido al Jefe del Gabinete Criminalístico de la Policía Nacional Civil, en el cual se solicita se remitan datos de licencia del señor MARIO GERARDO YANES GUERRA.
9. Oficio Fiscal de fecha 24 de junio de 2015, dirigido al señor superintendente de la Superintendencia de Administración Tributaria, solicitando que se remita información del señor MARIO GERARDO YANES GUERRA.
10. Oficio Fiscal de fecha 3 de julio de 2015, dirigido al Departamento de Análisis Criminal del Ministerio Público, solicitando que se informe si es posible realizar la transcripción de grabaciones de audios o videos.
11. Oficio Fiscal de fecha 3 de julio de 2015, dirigido a la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del



Ministerio Público

Ministerio Público, solicitando que se informe si es posible realizar la transcripción de grabaciones de audios o videos.

12. Oficio Fiscal de fecha 3 de julio de 2015, dirigido al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, solicitando que se informe si es posible realizar la transcripción de grabaciones de audios o videos.
13. Oficio de fecha 6 de julio de 2015, identificado con el número DAC-499-2015, de la Dirección de Análisis Criminal del Ministerio Público en el cual se informa que no es competencia de esa Dirección realizar la transcripción de audios, conforme a las funciones establecidas en el acuerdo 07-2013.
14. Oficio de fecha 10 de julio de 2015, identificado como REF-OFICIO-MP-DICRI-415-2015 KJRG, de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, en el cual se informa que no cuentan con el equipo necesario para realizar una transcripción.
15. Informe de fecha 22 de junio de 2015, del Tribunal Supremo Electoral en donde se remite información del señor Mario Gerardo Yanes Guerra.
16. Informe de fecha 8 de julio de 2015, de la Superintendencia de Administración Tributaria, identificado como OFI-SAT-DMP-16764-2015, en donde se remite información del señor Mario Gerardo Yanes Guerra, en el mismo puede verificarse que tiene registrado el número de teléfono 54863936.
17. Acta Fiscal de fecha 15 de julio de 2015, que contiene declaración testimonial del señor Saúl Paaú Maaz, en la cual manifiesta que el diputado Mario Gerardo Yanes Guerra se comunicó con él para pedirle que hablara con las personas de Sayaxché para buscar una solución y evitar el cierre de la empresa REPSA.
18. Acta Fiscal de fecha 15 de julio de 2015, en donde se hace constar la extracción de los archivos que contienen las grabaciones de las llamadas hechas por el señor Mario Gerardo Yanes Guerra los días 15 y 30 de junio de 2015.
19. Constancia de Datos de Licencia de fecha 16 de julio de 2015, remitida por el Gabinete Criminalístico de la Policía Nacional Civil.
20. Oficio de fecha 8 de julio de 2015, identificado como Oficio SEG-ESP-2015-2186, PEST-2015-0039 INACIF-2015-41232, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, en donde se informa que esa Institución no realiza la transcripción de audios.
21. Oficio de fecha 10 de agosto de 2015, identificado con el número SGO 2322-08-2015, Exp. No. 1972-2015 HSG/orcv del Tribunal Supremo Electoral, en el cual se informa que el ciudadano Mario Gerardo Yanes Guerra se encuentra desempeñando el cargo de Diputado al Congreso de la República por el Distrito de El Petén.
22. Acta Fiscal que contiene diligencia de transcripción de audios de llamadas grabadas por el denunciante.
23. Razón de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual se hace constar que se tuvo comunicación vía teléfono



Ministerio Público

con el denunciante, para reiterarle la solicitud de desplegado de llamadas entrantes y salientes de su número telefónico, quien manifestó que en el transcurso del día conseguiría dicho desplegado y que lo haría llegar a esta Fiscalía, dicho extremo se solicitó al denunciante debido a que es un investigación previa a plantear la solicitud de antejuicio, por lo que no se tiene control judicial previo a solicitar el mismo.

3. MP-001-2015-92623

Expendiente a cargo de: Armando Efraín Palacios Del Cid.

Estado: En investigación.

Narración de los hechos.

Denuncias presentadas por los señores MANUEL PÉREZ ORDÓÑEZ, LORENZO PÉREZ MENDOZA y HERMELINDO ASIG MO, de fechas veinte y veintiuno de septiembre de 2015 en donde manifiestan:

Que el 18 de septiembre de 2015, cuando se dirigían hacia el municipio de Raxuhá, Alta Verapaz a la sede del Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala -CONDEG-, a eso de las seis horas aproximadamente, al llegar a la altura de la aldea La Torre, municipio de Sayaxché, departamento de El Petén, frente a la entrada de la empresa Repsa, había un grupo de personas que se encontraban manifestando y que no permitían el paso hacia Raxuhá, por lo que intentaron pasar a pie; pero al no poder pasar el señor Manuel Pérez Ordoñez llamó desde su celular al señor Hermelindo Asig Mo y le dijo que se reunieran en un comedor que está en el lugar; asimismo el señor Lorenzo Pérez Mendoza, al intentar pasar entre la gente, un grupo de diez personas le indicaron que no podía pasar y lo llevaron hacia el comedor en donde estaban los señores Hermelindo y Manuel, siendo retenidos los tres y posteriormente fueron llevados hacia una escuela en donde estuvieron por un tiempo. Luego fueron llevados hacia donde se encontraban todas las personas manifestando, además de subirlos a un camión, en donde los mantuvieron hasta las dieciocho horas aproximadamente. Durante el tiempo que fueron retenidos, fueron amenazados por las personas que los retuvieron, ya que los señalaban de ser los responsables de haber solicitado a un juzgado el cierre temporal de la empresa Repsa.

Diligencias practicadas dentro del expediente de investigación.

1. Acta Fiscal de fecha veinte de septiembre de dos mil quince, que contiene la denuncia presentada por el señor Hermelindo Asig Mo, en donde manifiesta los hechos que motivaron la denuncia.
2. Acta Fiscal de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, que contiene la denuncia presentada por



Ministerio Público

el señor Manuel Pérez Ordoñez, en donde manifiesta los hechos que motivaron la denuncia.

3. Acta Fiscal de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, que contiene la denuncia presentada por el señor Lorenzo Pérez Mendoza, en donde manifiesta los hechos que motivaron la denuncia.
4. Oficio de fecha cinco de octubre de 2015, dirigido a la Unidad de Investigación de Ataques Contra Defensores, del Ministerio Gobernación, en donde se solicita realizar investigaciones instruidas por la Fiscalía.
5. Memorial de fecha 7 de octubre de 2015 dirigido al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de la Libertad, El Petén, solicitando control judicial y autorización judicial.
6. Oficio de fecha 7 de octubre de 2015, dirigido a la Unidad de Prensa solicitando que remitan información sobre los hechos ocurridos el día 18 de septiembre de 2015.

4.MP001-2015-60079 (conexado con MP001-2015-57807)

Expediente a cargo de: Silvia Margarita Pérez Jeréz.

Estado: En investigación.

Narración de los hechos:

Refiere el denunciante el señor Saúl Paau Maaz, que el 28 de abril y 30 de mayo del año dos mil quince, se dio mortandad de peces y otras especies acuáticas en el Río la Pasión y que la misma inicia a la altura donde se ubica la planta procesadora de palma llamada REPSA, derivado de un estudio que realizó la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del departamento de Taxología, estudios de muestra de agua y peces muertos ambos dieron resultado positivo por el plaguicida ornofosforados MALATION, por tal razón, el 11 de junio del año dos mil quince se presentó una demanda en contra de la empresa REPSA, por ese caso el denunciante teme por su vida, la de su familia, y la de varias personas.

Diligencias practicadas dentro del expediente de investigación.

1. Se solicitó seguridad perimetral y personal a favor de 17 personas por ser víctimas de delito de amenazas a la Comisaria 62 del Departamento de El Petén.
2. Se solicitó seguridad perimetral y personal a favor de varios Activista y Periodistas del Municipio de Sayaxché del Departamento de El Petén, por el delito de amenazas solicitada al Director General Policía Nacional Civil, Ministerio de Gobernación.
3. Citación a todos los agraviados para que presten declaración en la sede de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos.
4. Solicitud de investigación del hecho dirigida al Licenciado Alexander Aldana López de la División



Ministerio Público

Especializada en Investigación Criminal DEIC.

5. Declaración del señor MARCO ANTONIO MATEO TORREZ, de fecha 15 de junio 2015.
6. Declaración del señor AGUSTIN TEBALÁN HERNÁNDEZ de fecha 15 de junio 2015.
7. Declaración del señor RAMIRO ANTONIO HERNÁNDEZ SAGASTUME de fecha 15 de junio 2015.
8. En fecha 24 de junio de 2015 esta Fiscalía cita por medio de telegrama al señor EVARISTO CORNELIO CARMENATE MADRIGAL, quien no compareció.
9. En fecha 13 julio de 2015, esta Fiscalía cita vía telegrama a 15 personas quienes no comparecieron.
10. En fecha 15 de julio de 2015, declaración del señor MARCO ANTONIO MATEO TORREZ, agraviado quien manifestó que no ha recibido amenazas directas.
11. En fecha 15 de julio de 2015, declaración del señor AGUSTIN TEBALÁN HERNÁNDEZ, quien manifestó que no ha recibido amenazas directas.
12. En fecha 29 de julio de 2015, testimonial del señor RAMIRO ANTONIO HERNÁNDEZ SAGASTUME, manifestando que no ha sido amenazado directamente.
13. En fecha 21 de julio de 2015, esta fiscalía cita por medio de telegrama a 11 personas agraviadas quienes no comparecen.

DECLARACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE EL PETÉN

14. Declaración del señor FLAVIO ARREAGA VELÁSQUEZ de fecha 25 de agosto de 2015.
15. Declaración del señor ENIS EUGENIO MORALES de fecha 25 de agosto de 2015.
16. Declaración del señor NOE GONZALEZ ALVAREZ de fecha 26 de agosto de 2015.
17. Razones de fiscalía de fechas 25 y 26 de agosto de 2015 de la incomparecencia de las personas con que se habló y no asistieron a dar su declaración.

5. EXPEDIENTE: MP001-2015-94200

Expediente a cargo de: Silvia Margarita Pérez Jeréz.

Estado: En investigación.

HECHOS

Refieren los denunciados Saul Paaú Maaz, Domingo Choc, Marco Antonio Mateo Torres, Mauricio Tox Coy, Ramiro Antonio Hernández Sagastume, que a raíz de que se decreto el cierre de la planta procesadora de Palma



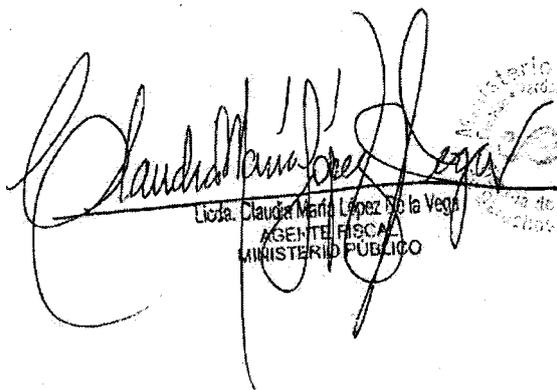
Ministerio Público

llamada REPSA, se han suscitado varios hechos en contra de ellos y su familia, el 21 de septiembre de 2015, se suscitaron hechos en contra de ellos así como la retención de compañeros, a la familia del señor Marco Antonio Mateo Torres la intimidaron personas desconocidas en su residencia exigiendo la presencia del señor Mateo Torres, ya que él no se encontraba en la casa.

Diligencias practicadas dentro del expediente de investigación.

1. Se solicitó en fecha dos de octubre del año dos mil quince, seguridad Perimetral y personal a los denunciados del Municipio de Sayaxché del Departamento de El Petén, por el delito de amenaza solicitada al Director General Policía Nacional Civil Ministerio de Gobernación.
2. Se analizaron cinco audios en CD entregados por el licenciado Saul Paaú Maaz, en fecha 21 de septiembre del año dos mil quince.
3. Citación a familiares del señor Marco Antonio Mateo Torres, con fecha 16 de octubre de 2015.

Atentamente,


Licda. Claudia María López de la Vega
AGENTE FISCAL
MINISTERIO PÚBLICO

